



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

SC08-13-025

## ACTA Nº 25/1115 AYUNTAMIENTO PLENO SESION ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE,  
Ilmo. Sr. Dº Gabriel Amat Ayllón.

### CONCEJALES

#### GRUPO POLÍTICO POPULAR:

Dª Eloísa María Cabrera Carmona [P]  
Dª Francisca C. Toresano Moreno [PS]  
D. Antonio García Aguilar  
D. Pedro Antonio López Gómez  
D. José Juan Rubí Fuentes  
Dª Mª Teresa Fernández Borja  
D. José Galdeano Antequera  
Dª Mª Dolores Ortega Joya  
D. Francisco E. Gutierrez Martínez  
D. Nicolás M. Manzano López  
Dª Mª Angeles Alcoba Rodríguez  
Dª Genoveva Sánchez López  
D. Luis M. Carmona Ledesma  
D. Ángel Mollinedo Herrera  
Dª Francisca Ruano López  
GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA:  
D. Juan F. Ortega Paniagua [P]  
Dª Mª José López Carmona [PS]  
D. Emilio Holgado Molina  
Dª Ana Belén Zapata Barrera  
D. Rafael López Vargas  
GRUPO POLÍTICO IULV-CA:  
D. Ricardo Fernández Álvarez [P]  
Dª Encarnación Moreno Flores [PS]  
D. Juan Pablo Yakubiuk De Pablo  
GRUPO POLÍTICO INDAPA:  
D. José Porcel Praena [P]

### FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

INTERVENTOR DE FONDOS ACCTAL:  
D. Jose Antonio Sierras Lozano  
SECRETARIO GENERAL:  
D. Guillermo Lago Núñez

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día TRECE del mes de JUNIO del AÑO 2013, siendo las doce horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñados, integrados a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican los cuales han designado el correspondiente portavoz [P] y portavoz suplente [PS] (Pleno de 27 de junio de 2011). Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la VIGÉSIMA QUINTA Sesión de la Corporación Municipal, con arreglo al siguiente Orden del Día:

### ÁREA DE GOBIERNO

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**PRIMERO.- ACTA de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de mayo de 2013.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de mayo de 2013.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA quien señala que en el acta no se recoge la última intervención de su grupo en Ruegos y Preguntas. Por la Secretaría se reseña esta observación haciendo constar que la última intervención se refería a una cuestión de orden planteada por el Portavoz del Grupo relativa al comportamiento y alusiones que hacen algunos Concejales del Grupo

Popular cuando intervienen los Concejales del Grupo IULVCA.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la aprobación del Acta anterior, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativo: 22(16 votos de los Concejales del Grupo Popular y 5 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA).

Abstenciones: 3 (3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO: APROBAR EL ACTA EN TODOS SUS TÉRMINOS.**

**B) PARTE INFORMATIVA.**

**SEGUNDO.- ACTAS de Junta de Gobierno Local celebradas el 6, 13, 20, 27 de mayo y 4 de junio del 2013.**

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno celebradas el 8, 15, 22 Y 29 de abril del 2013.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se **DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO** de las Actas reseñadas.

**TERCERO.- DISPOSICIONES LEGALES aparecidas en los diarios oficiales.**

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

- B.O.E Núm. 116, de fecha Miércoles 15 de mayo de 2013, Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.
- B.O.E Núm. 121, de fecha Martes 21 de mayo de 2013, Corrección de errores de la Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.
- B.O.E Núm. 123, de fecha Jueves 23 de mayo de 2013, Corrección de errores de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.
- B.O.E Núm. 126, de fecha Lunes 27 de mayo de 2013, Resolución de 10 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se crea un modelo registral para comunicación de determinadas modificaciones relativas a actos administrativos de gestión de personal al Registro Central de Personal.
- B.O.E Núm. 129, de fecha Jueves 30 de mayo de 2013, Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- B.O.E Núm. 131, de fecha Sábado 1 de junio de 2013, Real Decreto 385/2013, de 31 de mayo, de modificación del Real Decreto 1886/2011, de 30 de diciembre, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno.
- B.O.E Núm. 133, de fecha Martes 4 de junio de 2013, Resolución de 14 de mayo de 2013, de la Dirección General de Migraciones, por la que se convocan



- subvenciones en el área de integración de personas inmigrantes.
- B.O.E Núm. 133, de fecha Martes 4 de junio de 2013, Resolución de 3 de junio de 2013, de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de mayo de 2013, por el que se aprueban las instrucciones por las que se determina el procedimiento para autorizar la residencia temporal de menores y la estancia de los monitores, de origen saharauí, en España en el marco del Programa "Vacaciones en Paz 2013".
  - B.O.E Núm. 134, de fecha Miércoles 5 de junio de 2013, Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas.
  - B.O.J.A Núm. 85, de fecha 3 de mayo de 2013, Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.
  - B.O.J.A Núm. 95, de fecha 17 de mayo de 2013, Orden de 10 de mayo de 2013, por la que se aprueba el Plan Extraordinario de Inspección de Viviendas 2013-2014.
  - B.O.J.A Núm. 95, de fecha 17 de mayo de 2013, Decreto 52/2013, de 14 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.
  - B.O.J.A Núm. 96, de fecha 20 de mayo de 2013, Resolución de 8 de mayo de 2013, Resolución de 8 de mayo de 2013, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.
  - B.O.J.A Núm. 98, de fecha 22 de mayo de 2013, Orden de 16 de mayo de 2013, por la que se establecen los contenidos mínimos de la formación específica de las personas mediadoras.
  - B.O.J.A Núm. 98, de fecha 22 de mayo de 2013, Corrección de errores del Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía (BOJA núm. 85 de 3.5.2013).
  - B.O.J.A Núm. 98 de fecha 22 de mayo de 2013, Resolución de 16 de mayo de 2013, de la Dirección General de Protección Agrícola y Ganadera, por al que se amplía el plazo establecido en la Resolución de 14 de febrero de 2013, para la presentación de alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).
  - B.O.J.A Núm. 99, de fecha 23 de mayo de 2013, Resolución de 6 de mayo de 2013, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de los premios anuales "Educaciudad" a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2013.
  - B.O.J.A Núm. 101, de fecha 27 de mayo de 2013, Orden de 17 de mayo de 2013, Orden de 17 de mayo de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2013.
  - B.O.J.A Núm. 105, de fecha 31 de mayo de 2013, Decreto-Ley 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento.
  - B.O.J.A Núm. 106, de fecha 3 de junio de 2013, Orden de 21 de mayo de 2013, por la que se le establece el procedimiento para la concesión de los

Premios Extraordinarios de Bachillerato y se efectúa su convocatoria para el curso 2012/2013.

- B.O.J.A Núm. 107, de fecha 4 de junio de 2013, Resolución de 22 de mayo de 2013, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.
- B.O.J.A Núm. 108, de fecha 5 de junio de 2013, Orden de 29 de mayo de 2013, por la que se modifica la de 20 de enero de 2010, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento para el mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).
- B.O.J.A Núm.110 de fecha 7 de junio de 2013, Orden de 24 de abril de 2013, conjunta de las Consejerías de Educación, de Salud y Bienestar Social, y de Cultura y Deporte, por la que se aprueban los programas de deporte en edad escolar que integran el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía en el curso 2012-2013.
- B.O.P de Almería, Núm. 89 de fecha Lunes 13 de mayo de 2013, Padrones de Agua zona A02.
- B.O.P de Almería, Núm. 90 de fecha Martes 14 de mayo de 2013, Anuncio de Licitación en Contrato de Servicio de Reparto de Correspondencia y notificaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- B.O.P de Almería, Núm. 92 de fecha 16 de mayo de 2013, Anuncio de Adjudicación de Contrato de Suministro de plataforma elevadora a Talleres Velilla S.A.
- B.O.P de Almería, Núm. 92 de fecha 16 de mayo de 2013, Anuncio de Adjudicación de Contrato de Suministro de vehículo todoterreno a Indamotor S.A.
- B.O.P de Almería, Núm. 94, de fecha 20 de mayo de 2013, Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- B.O.P de Almería, Núm. 94, de fecha 20 de mayo de 2013, Orden de ejecución sobre edificio abandonado consistente en cerramiento de huecos en C/ América nº 2.
- B.O.P de Almería, Núm. 94, de fecha 20 de mayo de 2013, ampliación de plazo de cobranza en periodo voluntaria hasta el 31 de julio de 2013.
- B.O.P de Almería, Núm. 94, de fecha 20 de mayo de 2013, orden de ejecución sobre edificio abandonado consistente en cerramientos de huecos en C/ America nº 2.
- B.O.P de Almería, Núm. 95, de fecha 21 de mayo de 2013, anuncio de subasta de bienes inmuebles.
- B.O.P de Almería, Núm. 95, de fecha 21 de mayo de 2013, declaración de caducidad de las inscripciones padronales.
- B.O.P de Almería, Núm. 98, de fecha 24 de mayo de 2013, padrones recibos de agua, alcantarillado y depuración zona P01.
- B.O.P de Almería, Núm. 99 de fecha 27 de mayo de 2013, anuncio de adjudicación de contrato de suministro de siete vehículos a Fco. López Martínez S.L.
- B.O.P de Almería, Núm. 99 de fecha 27 de mayo de 2013, anuncio de adjudicación de contrato de alquiler de los motivos luminosos, montaje, tendido y mantenimiento a la mercantil Iluminaciones Jesús Nazareno S.L.
- B.O.P de Almería, Núm. 99 de fecha 27 de mayo de 2013, expedientes de baja



- de oficio en el Padrón Municipal.
- B.O.P de Almería, Núm. 99 de fecha 27 de mayo de 2013, dictamen favorable de la Cuenta General del Ejercicio de 2012.
  - B.O.P de Almería, Núm. 99 de fecha 27 de mayo de 2013, declarar la caducidad de las inscripción padronales.
  - B.O.P de Almería, Núm. 100, de fecha 28 de mayo de 2013, expediente de baja de oficio en Padrón municipal de habitantes.
  - B.O.P de Almería, Núm. 100, de fecha 28 de mayo de 2013, notificación individualizada a obligados tributarios.
  - B.O.P de Almería, Núm. 101 de fecha 29 de mayo de 2013, expedientes de baja de oficio.
  - B.O.P de Almería, Núm. 102, de fecha 30 de mayo de 2013, a notificación individualizada por IBI.
  - B.O.P de Almería, Núm. 102, de fecha 30 de mayo de 2013, a notificación individualizada por IBI.
  - B.O.P de Almería, Núm. 103, de fecha 31 de mayo de 2013, matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.
  - B.O.P de Almería, Núm. 105, de fecha 4 de junio de 2013, exposición pública padrones recibos zona R01.
  - B.O.P de Almería, Núm. 105, de fecha 4 de junio de 2013, exposición pública padrones recibos zona R02.
  - B.O.P de Almería, Núm. 105, de fecha 4 de junio de 2013, notificación caducidad en la inscripción padrón municipal de habitantes.
  - B.O.P de Almería, Núm. 105, de fecha 4 de junio de 2013, notificación para acreditar domicilio a ciudadanos en expedientes de empadronamiento.
  - B.O.P de Almería, Núm. 106, de fecha 5 de junio de 2013, notificación por comparecencia actos administrativos deudores.
  - B.O.P de Almería, Núm. 108, de fecha 7 de junio de 2013, relativo a exposición pública modificación Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Roquetas de Mar (Almería).
  - B.O.P de Almería, Núm. 109, de fecha 10 de junio de 2013, anuncio de licitación en concurso de ideas-proyecto con intervención de jurado en 2 fases para la regeneración del ámbito de las instalaciones de Los Bajos, en Roquetas de Mar.
  - B.O.P de Almería, Núm. 109, de fecha 10 de junio de 2013, aprobación de padrón fiscal IBI Urbana ejercicio 2013 y periodo de cobranza.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

### C) PARTE DECISORIA.

#### AREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

**CUARTO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el día 6 de junio del 2013, relativo a Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre exposición pública de la memoria sobre conveniencia y oportunidad de la adquisición por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de parte de las participaciones**

## **sociales de la Sociedad Acuariums de Almería S.L y otras soluciones alternativas.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2013.

La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2013, dictaminó lo siguiente:

“1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA SOBRE EXPOSICION PUBLICA DE LA MEMORIA SOBRE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA ADQUISICION POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE PARTE DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SOCIEDAD ACUARIUMS DE ALMERIA S.L. Y OTRAS SOLUCIONES ALTERNATIVAS, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“El 15 de abril de 2013, el Ayuntamiento Pleno acordó constituir una Comisión de Estudio para el ejercicio de una actividad económica en relación con la adquisición del 75 % de participaciones sociales de la mercantil Acuariums de Almería S.L, así como, en su caso, el estudio y propuesta de otras soluciones alternativas.

Una vez constituida la Comisión el pasado 23 de abril se han ido manteniendo una serie de reuniones en el curso de las cuales se han formulado diversas propuestas, emitido informes y realizados una serie de trámites, recabando toda la información necesaria para la adopción de una decisión sobre la materia, todo lo cual se ha integrado en una memoria elaborada de conformidad con lo establecido en el Art. 97.1b) del Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Culminados los trabajos efectuados por la Comisión y a falta de la ejecución de una auditoría (y en su caso un Plan de negocios tal y como algún grupo tiene interesado) procede la exposición pública de la Memoria, una vez sea tomada en consideración por el Pleno de la Corporación, por el plazo de 30 días naturales, durante los cuales podrán efectuar alegaciones los particulares y entidades.

Por cuanto antecede, se somete a consideración del PLENO la siguiente Propuesta de Acuerdo:

ÚNICO.- Someter a consideración del Pleno la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de la adquisición por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar del setenta y cinco por ciento de las participaciones sociales de la Sociedad Acuariums de Almería S.L., así como la propuesta de otras soluciones alternativas, para su exposición al público durante 30 días naturales”.

Por la señora Presidente se da cuenta del escrito de Acuariums de Almería S.L. de 6 de junio de 2013 sobre las sugerencias formuladas por los diversos grupos municipales y por unanimidad de los asistentes se dictamina se incorpore al expediente, solicitándose copia del mismo por parte del grupo I.U.L.V.-C.A.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía”.

### **Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 6 de junio del 2013.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

- Escrito de alegaciones presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la mercantil Acuariums de Almería S.L el día 6 de junio del 2013.
- Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de la adquisición por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar del setenta y cinco por ciento de las participaciones sociales de la Sociedad Acuariums de Almería S.L.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

### ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

**QUINTO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el día 20 de mayo de 2013, relativo a la reclamación presentada contra la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ECONOMÍA

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTE DE MAYO DE 2013. HORA DE COMIENZO 10:45 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA. Grupo Popular.

DON FRANCISCO EMILIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Grupo Popular.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. Grupo Popular.

DOÑA MARÍA ÁNGELES ALCOBA RODRÍGUEZ. Grupo Popular.

DOÑA GENOVEVA SÁNCHEZ LÓPEZ. Grupo Popular.

DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA. Grupo Socialista.

DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. Grupo Socialista.

DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ. Grupo I.U.L.V.-C.A.

DOÑA ENCARNACIÓN MORENO FLORES. Grupo I.U.L.V.-C.A.

DON JOSÉ PORCEL PRAENA. Grupo Indapa.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DOÑA MARIA DOLORES TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día veinte de mayo de 2013, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, dictaminándose, entre otros, el siguiente asunto:

CUARTO.- PROPUESTA DE DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), RELATIVA A LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR DON RAMÓN AGUIRRE DELGADO CONTRA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da cuenta de la propuesta por la Secretaría, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 8 de febrero de 2013, número de entrada 3236, Don Ramón Aguirre Delgado, presenta escrito de reclamación contra el acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2012, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, formulándose el mismo dentro del plazo de 30 días a que se refiere el artículo 17.1 del RD 2/2004, de fecha 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL.

Consta en el expediente Informe de Gestión Tributaria, el cual ha sido emitido con fecha 10/5/2013, acompañándose a la presente Propuesta.

A tales efectos, esta Concejalía-Delegada de Hacienda y Economía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, e Informe de Gestión Tributaria, eleva al Pleno de la Corporación, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Desestimar la reclamación presentada por el Sr. Don Ramón Aguirre Delgado.”

Consta en el expediente Escrito de Alegaciones; Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda e Informe de Gestión Tributaria.

En este punto se ausenta D. Antonio García Aguilar, del Grupo Popular.

Toman la palabra D. Juan Fernando Ortega, del grupo PSOE y D. Ricardo Fernández, del grupo IULV\_CA, y comentan que si ahora ya no se puede, se tenga en cuenta para el 2014, y se incluya en el capítulo de bonificaciones en la próxima modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Sr. Presidente de la Comisión, D. Pedro Antonio López les contesta que se estudiará para el próximo año.

Se somete la Propuesta a votación siendo la misma como sigue:

P.P.: SI

P.S.O.E.: NO

I.U. L.V. – C.A.: NO



## INDAPA: ABSTENCIÓN

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del grupo P.P.; los votos en contra de los grupos P.S.O.E., e I.U.L.V-C.A. y la abstención de INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá.”

### Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación de fecha 20 de mayo de 2013.
- Propuesta relativa a la reclamación presentada por Don Ramón Aguirre Delgado contra la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.
- Informe de la Sra. Responsable de Gestión tributaria sobre las alegaciones presentadas.
- Escrito de alegaciones presentadas por Don Ramón Aguirre Delgado.
- Certificado del trámite de información pública de 22 de febrero de 2013.
- Edicto publicado en la Voz de Almería el día 17 de enero del 2013.
- Edicto publicado en el B.O.P de Almería Núm. 9 de fecha 15 de enero de 2013.
- Orden de inserción de publicación en el BOP.
- Edicto de fecha 10 de enero de 2013.
- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno el día 27 de diciembre de 2012.
- Certificado del acuerdo plenario de fecha 6 de septiembre de 2012 donde este punto se quedó sobre la mesa.
- Enmienda del Portavoz del Grupo IULVCA.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO.
- Anexo de 9 de agosto de 2012.
- Propuesta del Sr. Concejal Delegad de Hacienda y Economía de 9 de agosto de 2012.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de fecha 29 de agosto de 2012.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos en contra: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

**SEXTO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad celebrada el día 28 de mayo del 2013, relativo a rectificación del inventario general consolidado del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 31 de diciembre de 2012.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2013.

La Comisión Informativa Permanente del Área de Administración de la Ciudad, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2013, dictaminó lo siguiente:

SEGUNDO.- PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

PRIMERO.- Con fecha 6 de septiembre de 2012 el Ayuntamiento-Pleno de Roquetas de Mar aprobó la última rectificación del Inventario General Consolidado Municipal.

SEGUNDO.- La presente rectificación comprende las actuaciones realizadas desde la última aprobación inventarial hasta el 31 de diciembre de 2012 y consiste fundamentalmente en la determinación de los bienes municipales que se han adquirido, modificado o dado de baja durante dicho periodo, adjuntándose a tal efecto relación detallada de todos estos movimientos.

A) RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL PARCIAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

l).- a) Nuevas altas de bienes. Las actuaciones en materia de bienes al 31 de diciembre de 2012 han supuesto los siguientes asientos que, según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD de 13 de junio de 1986 (RBEL) y el artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D 18/2006, de 24 de enero (RBELA), quedan ordenados de la siguiente forma:

■ EPÍGRAFE 1º INMUEBLES:

|                 |        |                            |           |    |            |
|-----------------|--------|----------------------------|-----------|----|------------|
| - Inmuebles     | (INM): | del núm.                   | INM001976 | al | INM001979. |
| - Terrenos      | (TER): | no se han producido altas. |           |    |            |
| - Edificios     | (EDI): | no se han producido altas. |           |    |            |
| - Vías Públicas | (VPU): | del núm.                   | VPU001110 | al | VPU001111. |
| - E.L.          | (ELP): | del núm.                   | ELP000454 | al | ELP000455. |
| - Instalaciones | (INS): | no se han producido altas. |           |    |            |

■ EPÍGRAFE 2º DERECHOS REALES:

|                          |                            |
|--------------------------|----------------------------|
| - Derechos Reales (DER): | No se han producido altas. |
|--------------------------|----------------------------|

■ EPÍGRAFE 3º MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO:

|                                      |                                 |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| - Mu. hcos., arts. o de valor (MHA): | del núm. MHA000003 al MHA000112 |
|--------------------------------------|---------------------------------|

■ EPÍGRAFE 4º VALORES MOBILIARIOS.

|                              |                            |
|------------------------------|----------------------------|
| - Valores Mobiliarios (VMO): | No se han producido altas. |
|------------------------------|----------------------------|



■ EPÍGRAFE 5º DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL:

|  |                            |
|--|----------------------------|
| - Derechos de carácter personal (DCP): | No se han producido altas. |
|--|----------------------------|

■ EPÍGRAFE 6º VEHÍCULOS:

|                    |                                  |
|--------------------|----------------------------------|
| - Vehículos (VEH): | del núm. VEH000231 al VEH000233. |
|--------------------|----------------------------------|

■ EPÍGRAFE 7º SEMOVIENTES:

|                      |                            |
|----------------------|----------------------------|
| - Semovientes (SEM): | No se han producido altas. |
|----------------------|----------------------------|

■ EPÍGRAFE 8º MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS:

|                               |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------|
| - Otros bienes muebles (OBM): | del núm. OBM004580 al OBM004797. |
|-------------------------------|----------------------------------|

■ EPÍGRAFE 9º BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES:

|                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| - Bienes y dchos. revertibles (BDR): | BDR000411. |
|--------------------------------------|------------|

■ EPÍGRAFE 10º PROPIEDADES INMATERIALES:

|                                   |                                  |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| - Propiedades inmateriales (PRI): | del núm. PRI000004 al PRI000005. |
|-----------------------------------|----------------------------------|

b) Modificaciones. Comprenden las alteraciones de la calificación tanto física como jurídica de determinados bienes ya inventariados derivadas de operaciones tales como depuración física, parcelaciones, agrupaciones, obras nuevas, etc., así como la inclusión de nuevos datos como consecuencia de su inscripción registral, nueva denominación, cambio destino, corrección de errores materiales o de hecho, etc.

c) Bajas de bienes inventariados como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II.- Se ha procedido a dar reflejo formal de las anteriores actuaciones, tanto en el programa informático como en los Libros del Inventario General Consolidado. Ello supone, en cuanto a las nuevas altas, la creación individualizada de nuevos asientos o fichas, dentro del correspondiente Epígrafe del Inventario, numeradas correlativamente a partir del último asiento aprobado, completando los datos con su descripción, linderos, superficie, título, datos registrales, catastrales, urbanísticos, naturaleza del dominio, ubicación en planos y valoración, a tal efecto se adjuntan, clasificados por epígrafes, fichas individualizadas de todos los asientos que se entienden deben causar alta en la rectificación del Inventario previa autorización del Sr. Secretario y la aprobación y verificación del Ayuntamiento Pleno, así como relación extractada de todas las altas realizadas durante el periodo comprendido en la presente rectificación puntual.

En cuanto a las modificaciones y bajas de los bienes en situación de alta en el Inventario en vigor, las mismas han sido plasmadas en el programa informático de gestión, constan de forma extractada en la relación de modificaciones y bajas de bienes inventariados que adjunto se acompaña con referencia al número del asiento, denominación y descripción de la modificación y, de igual forma,

se adjuntan fichas individualizadas de todos los asientos a las que afecten para su debida constancia documental.

#### B) RECTIFICACION DEL INVENTARIO PARCIAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

Acordada en su día la constitución del Inventario Separado del Patrimonio Público del Suelo, se procede, en su caso, a su rectificación de forma separada a los demás bienes y derechos existiendo el correspondiente soporte informático independiente que permite tanto su distinción del resto de los bienes municipales de acuerdo con su regulación, fines y destinos específicos como, en su caso, su modificación.

I.- La rectificación de los inmuebles del PMS al 31 de diciembre de 2012 supone las siguientes:

a) Altas del PPS:

##### ■ EPÍGRAFE 1º INMUEBLES:

|             |           |                            |
|-------------|-----------|----------------------------|
| - Inmuebles | (INMPPS): | No se han producido altas. |
| - Edificios | del núm.  | No se han producido altas. |

##### ■ EPÍGRAFE 2º INGRESOS:

|            |        |                         |
|------------|--------|-------------------------|
| - Ingresos | (PGR): | PGR000124 al PGR000125. |
|------------|--------|-------------------------|

##### ■ EPÍGRAFE 3º SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

|            |        |                         |
|------------|--------|-------------------------|
| - Ingresos | (SAN): | PSA000004 al PSA000006. |
|------------|--------|-------------------------|

b) Modificaciones del PPS. Comprenden las alteraciones de determinados bienes ya inventariados del PPS.

c) Bajas del PPS como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II.- En cuanto al reflejo de las actuaciones anteriores, en caso de existir, resultaría de aplicación lo dispuesto en el punto II del apartado A).

#### C) RECTIFICACION DEL INVENTARIO PARCIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

Aprobado el libro de inventario correspondiente al Patrimonio Histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la LBEA y el artículo 96 c) del RBELA, en la presente rectificación puntual no se ha producido alta ni baja alguna relativa al mismo, habiéndose hecho constar en la relación extractadas las modificaciones producidas.

#### D) RECTIFICACION DEL ANEXO.

Se adjunta, en su caso, relación extractada de las rectificaciones operadas en el Anexo del Inventario Municipal de Bienes y Derechos (altas, modificaciones, bajas por traspaso al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad, etc.). En concreto las altas operadas son las siguientes:

|                |                                  |
|----------------|----------------------------------|
| - Anexo (AIN): | del núm. AIN001182 al AIN001218. |
|----------------|----------------------------------|

#### E) OTRAS ACTUACIONES.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 114 del RBELA como en el artículo 30 del RBEL, se deberá proceder a incorporar en el Archivo municipal los documentos en soporte electrónico relativos a los datos del Inventario existentes a fecha de la presente rectificación.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y ss. de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999 (LBELA), los artículos 95 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero (RBELA), la Ley 33/2004, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), especialmente lo dispuesto en los artículos 32 y ss., los artículos 17 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 13 de Junio de 1986 (RB), en especial sus artículos 32, 33 y 34, el artículo 86 Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), los artículos 79 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), los artículos 334 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889 (CC), el artículo 2 j del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN) y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado municipal, de éste Ayuntamiento referida al 31 de Diciembre de 2012, según la relación de modificaciones referidas que se acompañan a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el Secretario General y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la CCAA, a los efectos previstos en el artículo 32.1 del RB y artículo 86 del TRRL.

No obstante el Pleno acordará lo que en Derecho proceda.

Por la Presidencia cede la palabra al Jefe de la Sección de Patrimonio, Sr. D. Artemio F. Olivares Floro, quien explica de forma sucinta la propuesta reseñada, contrayéndose que los elementos más importantes contenidos en la misma se circunscriben a las nuevas altas de bienes, modificaciones, bajas de bienes, rectificación del inventario parcial del Patrimonio municipal del suelo, rectificación del Inventario parcial del Patrimonio Histórico, rectificación del anexo y otras actuaciones.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando DICTAMINADA FAVORABLEMENTE con los votos a favor de los Concejales del PP (5), y cinco abstenciones de los Concejales de los Grupos PSOE (2) IULVCA (2) e INDAPA (1), por lo que se eleva el presente Dictamen para su aprobación, si procede, por el Ayuntamiento Pleno.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio, decidirá.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

## SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

### **SÉPTIMO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a los Ciudadanos celebrada el día 21 de mayo de 2013, relativa a la aprobación de las Fiestas Locales para el año 2014.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS CELEBRADA EL DÍA 21 de mayo 2013.

La Comisión Informativa Permanente del Área de Servicios a los Ciudadanos, en sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de mayo de 2013, dictaminó lo siguiente:

2.- Propuesta de Dictamen del Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre, respecto a la aprobación de las Fiestas Locales para el año 2014

La Delegación de de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene previsto fijar como cada año las fechas que sean consideradas como fiestas locales laborales para la próxima anualidad, las cuales por tradición vienen siendo los días 26 de julio, en honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen, y 7 de octubre, en honor a la Virgen del Rosario.

Según el DECRETO 52/2013, de 14 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014 (BOJA nº 95, de 17 de mayo de 2013), en su artículo 3 dispone que los municipios deberán realizar su propuesta de hasta dos fiestas locales en la forma prevista de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA nº 112, de 16 de octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la tramitación de las Fiestas Locales.

En este sentido, es nuestra intención el señalar como tal dichos días anteriormente mencionados para el año 2014, todo ello para su presentación formal ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, referente a comunicar la certificación pertinente del Acuerdo que se adopte al respecto.

En atención a lo anteriormente expuesto, es por lo que PROPONGO a esta Comisión Informativa de Servicios a los Ciudadanos considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta:

Primero.- Dictaminar favorablemente la aprobación de establecer los días 26 de julio y 7 de octubre, ambos para la anualidad de 2014, como Fiestas Locales laborales en el municipio de Roquetas de Mar, en honor a Santa Ana y la Virgen del Rosario respectivamente.

Segundo.- Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el reseñado dictamen.

La Comisión, con los votos favorables del grupo PP, PSOE, IU y la abstención de INDAPA, dictamina favorablemente la propuesta en todos sus términos.

No obstante el Pleno decidirá.

La Comisión, con los votos favorables del grupo PP, PSOE, IU y la abstención de INDAPA, aprueba la propuesta en todos sus términos.

No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 24 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular, 5 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 3 votos del Grupo IULVCA)

Abstenciones presentes: 1 (1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

#### D) MOCIONES

Se somete a votación conjunta la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, de las once MOCIONES incluidas, así como la presentada de urgencia durante la sesión, resultando de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F por unanimidad de todos los Concejales asistentes aprobar su ratificación en el Orden del Día.

#### **OCTAVO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Popular relativa a la ejecución de las obras de ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Roquetas de Mar con cargo al canon de mejora.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

##### “Exposición de Motivos

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, aprobada por el Parlamento de Andalucía únicamente con los votos del PSOE, incluía la creación del canon de mejora, un impuesto que se ven obligados a pagar todos los andaluces en su recibo del agua.

Se trata de un canon de naturaleza finalista, lo que significa que en su totalidad solo podrá ser destinado a la ejecución de obras de depuración de aguas residuales declaradas obras de interés de la Comunidad Autónoma.

El Partido Popular siempre ha considerado que esta Ley es puramente recaudatoria, que no implica una gestión más eficaz y austera del recurso y que se utilizaría por parte de la Junta de Andalucía para consolidar un entramado burocrático injustificadamente extenso y además, por la propia indefinición del texto, profundamente ineficaz.

Posteriormente a la aprobación de la citada Ley, la extinta Consejería de Medio Ambiente, hoy Consejería de Agricultura, Medio ambiente y pesca aprobaba la orden 26 de octubre de 2010, por el que se declaraban de interés de la comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. En total, 300 actuaciones en el conjunto de Andalucía con una inversión de 1.765 millones de euros, entre las que se incluyen las obras de ampliación de la EDAR de Roquetas de Mar y la agrupación de vertidos y colectores.

Desde la implantación del canon, la Junta de Andalucía ha cobrado a los roqueteros, en su factura del agua, un importe superior a los dos millones de euros, sin que se hayan ejecutado estas obras tan necesarias.

La falta de compromiso de la Junta de Andalucía para con el municipio de Roquetas de Mar, negando por motivos políticos estas obras, impide que se aproveche el agua depurada para riego y en su lugar sea arrojada al mar, situación que quedaría plenamente enmendada con la ejecución del proyecto de ampliación de la depuradora, consiguiendo además reducir la explotación del acuífero del poniente y por ende, mejorar el sabor del agua potable.

Por todo ello, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Roquetas de Mar somete a aprobación del pleno los siguientes

#### ACUERDOS:

Primero.- Exigir a la consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Pesca que el canon de mejora que recauda en el recibo del agua de todos los roqueteros, lo destine íntegramente a la ejecución de las obras de ampliación de la EDAR de Roquetas de Mar.

Segundo.- Dar traslado de estos acuerdos a la consejería de Hacienda, a la consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Pesca, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien explica los motivos de la Moción señalando que la Estación Depuradora de Aguas residuales nació ya con un fallo en cuanto a la población estimada y la que realmente tenía, lo que ha provocado que esté sobrecargada y que además se reclamen importes por la ejecución de obras que no están ultimadas y que por tratarse de obras de interés general no deben ser sufragadas por la población.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA quien manifiesta la decepción por el contenido de la moción, ya que aunque haya que admitir una baja reinversión en el canon de mejora, el importe de la actuación que se pretende, según los propios datos del gobierno municipal, podrían alcanzar los 50 millones de euros, lo cual sobrepasa con creces el canon recaudado. Señala igualmente que se mantiene el vertido de agua semidepurada a la ramblas, con los consiguientes perjuicios y por otro lado la ampliación de la depuradora requiere la aportación de un suelo que aunque está calificado por el planeamiento por estos fines, no son de fácil gestión en estos momentos.

Toma la palabra la Sra. Zapata Barrera, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que es cierta la necesidad de ampliar la depuradora, si bien habría que matizar varias cosas con respecto al canon de mejora, que responde al principio de devolución de costes instaurado por la Directiva Marco y cuyo alcance es solidario, por





lo que si el Ayuntamiento solicita que se realice ésta inversión será a costa de los recursos de otros municipios. Sobre la base de que esta es una obra de interés general es el Estado el que debe asumir tal y como ha publicitado la ampliación de esta EDAR con un coste de 78 millones de euros, conforme al proyecto aprobado por Acuamed que constituye una empresa estatal, reiterando que esta obra ha sido incluida en todos los planes hidrológicos nacionales.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien señala que ha tenido contactos con el Ministerio de Medio Ambiente, el cual le ha manifestado que la Comunidad Autónoma necesariamente tiene que participar ya que tiene transferidas las competencias dentro del territorio andaluz. Indica igualmente que aunque la estación está sobreutilizada los procesos de depuración son completos, no existe semidepuración, pero hay que mejorar estos procesos con una ampliación y poner en marcha la reutilización.

Toma la palabra la Sra. Zapata Barrera, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA quien reitera que se trata de una obra de interés general de carácter estatal por lo que debe instarse al Estado a que proceda a la ejecución de esta inversión sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma pueda colaborar para culminar esta actuación.

Finalmente toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA para plantear una serie de enmiendas al dictamen en cuyo caso su grupo votaría a favor, en tal sentido que se inste al Gobierno de la Nación y al Consorcio para el Ciclo Integral del Agua y a la empresa estatal Acuamed para que procedan a la ejecución de esta actuación de forma coordinada y conjunta y que esta ampliación se efectúe una vez que el Ayuntamiento haya adquirido el suelo para la ejecución de esta infraestructura.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien manifiesta que en primer lugar el Gobierno municipal va a solicitar la realización de esta actuación a la administración que estatutaria y legalmente tiene atribuidas las competencias que es la Comunidad Autónoma al objeto de que se manifieste y en función de la respuesta obtenida se adoptarán las decisiones que sean necesarias para solventar un problema que no es solamente del Municipio de Roquetas de Mar, sino también de los municipios de La Mojenera, Vicar y parcialmente El Ejido, pero que están padeciendo principalmente los vecinos del municipio de Roquetas de Mar.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Enmienda presentada por el Grupo IULVCA, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejales del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se DECLARA ACORDADO: desestimar la enmienda en todos sus términos.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien quiere efectuar una explicación de su voto: su grupo apoya la moción del grupo popular, ya que coincide con la filosofía de su grupo a favor del principio de territorialidad, al objeto de

que los ciudadanos puedan comprobar la reinversión de sus impuestos en la mejora de los servicios públicos, en lugar del mantenimiento de estructuras y tramas de poder, todo ello con independencia de cual sea la administración que deba efectuar esa reinversión.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo Popular, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 17 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular, 1 voto del Concejales del Grupo INDAPA).

Votos en contra: 5 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista)

Abstenciones presentes: 3 (3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Moción en todos sus términos.

## **NOVENO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Popular relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Incremento del Valor de los Terrenos.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

### **“Exposición de Motivos**

Mediante el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos se han arbitrado una serie de medidas para la protección de muchas familias que como consecuencia de su situación de desempleo o de ausencia de actividad económica prolongada en el tiempo han dejado de poder atender el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los préstamos o créditos hipotecarios concertados por la adquisición de su vivienda.

Entre las medidas previstas se incluyen la modificación del Art. 106 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que tendrá la siguiente redacción:

“3. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.”

Por ser una disposición de carácter legal, la verificación del citado precepto no requiere la modificación de la Ordenanza Fiscal siendo de aplicación directa. No obstante y al objeto de reforzar la protección de los deudores que se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto procede la adecuación de la Ordenanza a los efectos de la gestión del tributo con el fin de que por la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos proceda a liquidar el citado impuesto al sujeto pasivo sustituto del contribuyente directamente, salvo que en la escritura en la que se formalice la dación de pago se haga constar de forma expresa que no concurren las circunstancias para considerar situado en el umbral de exclusión al deudor o bien, que la hipoteca constituida en garantía de préstamo o créditos concedido para la compraventa de vivienda exceda de los 150.000 euros.

Ello supone que tanto la entidad acreedora como el Notario deberán hacer mención a la concurrencia o no de las circunstancias a las que se refiere el Real Decreto, no dejando dicha acreditación a merced de una de las partes, de forma y manera, que si no se hace constar recaerá sobre la entidad acreedora la condición de sustituto del impuesto.

Por todo ello, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Roquetas de Mar somete a aprobación del pleno los siguientes

#### ACUERDOS:

Único.- Modificar el Art. 5 de la Ordenanza Fiscal que queda redactado en los siguientes términos:

#### CAPITULO IV: SUJETOS PASIVOS

##### Artículo 5º.-

5.1.- Es sujeto pasivo del Impuesto a títulos de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

c) En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas."

5.2.- En los supuestos a que se refiera la letra b del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

5.3.- En el supuesto al que se refiere la letra c) del apartado 5.1 se procederá a liquidar el impuesto al sujeto pasivo sustituto del contribuyente salvo que en la escritura en la que se formalice la dación de pago se haga constar de forma expresa que no concurren las circunstancias para considerar situado en el umbral de exclusión al deudor o bien, que la hipoteca constituida en garantía de préstamo o créditos concedido para la compraventa de vivienda exceda de los 150.000 euros."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo Popular, resultando aprobar por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Moción en todos sus términos.

**DÉCIMO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Popular relativa al adecentamiento de las barracas de pescadores.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“Exposición de Motivos

Las obras del Puerto de Roquetas de Mar, que se están ejecutando desde 2009, han traído consigo la demolición parcial de las antiguas barracas de pescadores y el abandono total de las que aún siguen en pie.

Estas instalaciones, parte importantísima del devenir de los roqueteros en tiempos pretéritos, se encuentran en un estado lamentable, y en la actualidad, no hay ni vallado perimetral, ni el cerramiento adecuado, lo que permite un acceso fácilmente asequible para cualquier persona, incluido niños y niñas, que pudieran introducirse en la caseta abandonada, con el peligro que ello conlleva, ya que se conserva el altillo en madera maciza que podría caer con cualquier toque inconsciente.

El abandono estas instalaciones, enclavadas en un nudo crucial en nuestro municipio que es visitado por miles de personas al estar en pleno recinto portuario y junto al Castillo de Santa Ana, da muestra de lo poco importante que es el turismo de nuestro municipio para la coalición PSOE e IU, puesto que a pesar de la denuncia pública realizada por éste grupo municipal hace dos meses y de afirmarse desde el Izquierda Unida Roquetas de Mar que ya se está trabajando en ello, no se ha efectuado obra de subsanación alguna, perdiendo un tiempo crucial antes de la afluencia masiva de visitantes de la época estival.

Por todo ello, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Roquetas de Mar somete a aprobación del pleno los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Instar a la Delegación de Fomento y Vivienda en Almería, de quien depende la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, a que ejecute los trabajos necesarios para adecuar la zona, tomando una decisión urgente o bien la rehabilitación inmediata de las casetas o en su defecto, su demolición.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda y a su Delegación en Almería.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IULVCA, quien manifiesta que aunque está de acuerdo con la moción su grupo quiere plantear una serie de **enmiendas**:

“En la exposición de motivos

Párrafo 3º: Eliminar la frase “da muestra de lo poco importante que es el turismo de nuestro municipio para la coalición PSOE e IU” .

En los acuerdos en el punto primero sustituir por la siguiente redacción:

“Insta a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, dependiente de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, ha proceder a la demolición y limpieza de la zona comprendida por la fila exterior de los cuartos de armadores. Preservando la fila de cuartos existentes situados contra la plataforma del Castillo de Santa Ana, para su posterior rehabilitación para uso comercial-artesanal.”



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

Y anexas el siguiente punto: "Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a colaborar con la Agencia Pública de Andalucía en cuanto a los trabajos de rehabilitación y gestión de los cuartos de armadores que se preservarán".

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien considera que la demolición se debe limitar a lo imprescindible al objeto de mantener la estructura tradicional de las casetas de los pescadores.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que aunque no cuestiona el interés de la Junta de Andalucía por el Turismo si al menos por el turismo de Roquetas de Mar, instando a la Junta a que rehabilite o demuela lo que no se pueda rehabilitar evitando que se prolongue la situación actual.

Toma la palabra la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IULVCA quien señala que según la información que tiene su grupo en el plazo de 10 días se van a realizar las obras de demolición y rehabilitación del entorno.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** las **Enmiendas** presentadas por el Grupo IULVCA , emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejales del Grupo INDAPA)

Votos en Contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar las enmiendas en todos sus términos.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo Popular, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular).

Abstenciones: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejales del Grupo INDAPA).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Moción en todos sus términos.

## **UNDÉCIMO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa a las consecuencias de la reforma local del Gobierno en las políticas de igualdad.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración local es la institución más cercana a los ciudadanos y las ciudadanas, porque da respuesta a sus necesidades más básicas, prestando directamente servicios o informando sobre dónde

acudir para solicitar los mismos, y en muchas ocasiones las únicas instituciones que tienen un contacto directo con la ciudadanía.

La normativa española y europea actual ha otorgado a los ayuntamientos la posibilidad de ejercer competencias en materia de Igualdad y de violencia de género:

La Constitución Española promueve activamente la igualdad. Su art. 9.2 mandata que "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas". Igualmente, el art. 14 proclama el derecho a la Igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

La Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la vida local (Consejo de Municipios y Regiones de Europa, 2006) declara que "Las autoridades locales y regionales, que son las esferas de gobierno más próximas a la población, representan los niveles de intervención más adecuados para combatir la persistencia y la reproducción de las desigualdades y para promover una sociedad verdaderamente igualitaria".

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 21.2 declara que "Las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas".

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género defiende una necesaria participación de las corporaciones locales en la asistencia social integral. El art. 19 dispone que "Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente...".

En toda esta normativa se hace alusión a que las entidades locales tienen un papel clave en la promoción de la igualdad y en la prevención de la violencia de género; así, los ayuntamientos han desempeñado a lo largo de todos estos años un papel fundamental en esta materia.

El Anteproyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local del gobierno, usurpa a los ayuntamientos las competencias en materia de Igualdad, dejando de manifiesto su burla hacia las políticas de Mujer y de atención a las víctimas de violencia de género. En el Anteproyecto, no se hace referencia a la "mujer" o a las "políticas de Igualdad" en ninguno de los apartados competenciales. En materia de Igualdad, la reforma propuesta es especialmente perjudicial y contraviene toda la normativa aprobada con anterioridad.

El anteproyecto suprime el artículo 28 de la actual Ley de Bases de Régimen Local, que permite a los municipios "realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y en particular las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente". Este artículo ha permitido a la mayoría de los ayuntamientos llevar a cabo actividades y prestar servicios de apoyo a la mujer. La supresión de este artículo va a provocar que desaparezcan los Centros municipales de la Mujer, Centros de Atención e información a mujeres maltratadas, que dejen de realizarse Programas de Empleo femenino, etc.

Además, desaparecerán servicios municipales que facilitan a la mujer la conciliación laboral y familiar, como son la atención y cuidado de la tercera edad y la dependencia, la educación de 0 a 3 años, etc.

La Disposición Transitoria Novena del Anteproyecto sobre evaluación de las competencias impropias ejercidas por los municipios, somete a evaluación en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la ley, este tipo de competencias, con la consecuencia de que "si de su evaluación resultara su inadecuación... el Municipio dejará de prestarlas". Por lo tanto, pelagra claramente el futuro de cientos de centros repartidos por todo el país que actualmente atienden a decenas de miles de mujeres que se quedarán sin protección con su desaparición.

El artículo 27.2 del Anteproyecto de Ley impide que los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes puedan ejercer "por delegación de la Comunidad Autónoma" la promoción de la igualdad de la mujer. Asimismo impide que los gobiernos locales puedan intervenir en la prevención y la detección de la violencia de género, restando eficacia al no poder intervenir la institución más cercana a la ciudadanía.

La propuesta de reforma local del Gobierno del Partido Popular supone un paso atrás sin precedentes en la implementación de las políticas de igualdad y contra la violencia de género en nuestro país, y limita la autonomía local para responder a las demandas ciudadanas. La reforma propuesta por el PP trata, pues, de acabar con todos los servicios municipales relacionados con la promoción de la mujer.

El anteproyecto de ley que presenta el Gobierno del PP no consigue, pese a su denominación, evitar las duplicidades, aclarar las competencias municipales, garantizar su financiación, ni producir un ahorro a las arcas públicas. Lo que el PP propicia es facilitar el traspaso de competencias de los Ayuntamientos, sobre todo de menos de 20.000 habitantes, a las Diputaciones Provinciales. Y, tras ese primer trasvase, privatizar los servicios públicos locales, mediante el otorgamiento de concesiones administrativas a empresas, por parte de las Diputaciones que hayan asumido las competencias de los ayuntamientos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes

#### ACUERDOS

Primero.- Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de las entidades locales en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y en las políticas de prevención y asistencia integral a las víctimas de violencia de género.

Segundo.- El Pleno de este ayuntamiento defiende que las entidades locales deben seguir teniendo competencia en materia de igualdad de género, prevención y asistencia integral a las víctimas de violencia de género, para garantizar los derechos de las mujeres.

Tercero.- Instar al Gobierno de España a que retire el Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local, por suponer un desmantelamiento de los servicios de promoción a la mujer que prestan las corporaciones locales, al eliminar las competencias que vienen prestando en materia de igualdad y contra la violencia de género.

Cuarto.- Instar al Gobierno de España a que abra un proceso de diálogo y consenso para la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local con todos los grupos parlamentarios, los sindicatos y la FEMP.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, a la FEMP y a los Grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Parlamento de Andalucía."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien expone el contenido de la moción en los términos reseñados resaltando la trascendencia de la supresión del actual art. 28 de la Ley de Bases al suprimir entre otras las actividades relacionadas con la promoción de la mujer.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien señala que se trata de un anteproyecto de Ley cuya premisa fundamental es una administración una competencia, de forma que la administración que tenga competencia en una materia y si no la puede o considera oportuno prestar la pueda delegar a otra, transfiriéndole recursos para poderlas prestar en condiciones.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo Socialista, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

## **DUODECIMO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa a la construcción de un polideportivo en la barriada de Cortijos de Marín.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“Existe una gran deficiencia en instalaciones deportivas para que los vecinos de Cortijos de Marín puedan realizar algún tipo de deporte en su entorno. Los jóvenes que no pertenezcan al club deportivo Roquetas, no tienen ningún lugar para practicar deporte gratuitamente, sin tener que desplazarse, como demandan los vecinos de la barriada.

En la década de los ochenta y principio de los noventa se construyeron en Cortijo de Marín un campo de fútbol y unas pistas polideportivas que debido al abandono han desaparecido hace algunos años. En la actualidad se conserva el vallado de lo que en su día fueron unas instalaciones polideportivas.

Es esta la única barriada del municipio que en la actualidad carece de instalaciones deportivas para que se puedan practicar todo tipo de deportes.

Por todo ello:

Dº Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:





1.- Se proceda a la inclusión del proyecto del Polideportivo en los próximos presupuestos para el año 2014.

2.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien expone el contenido de la moción en los trámites reseñados, señalando que todo el mundo conoce la necesidad de ejecutar estas actuaciones si no es en este año al menos en el próximo ejercicio.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DELEGADO de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE quien señala que el Grupo Popular siempre ha estado a favor de mejorar las instalaciones deportivas y que en este momento su delegación está elaborando un plan de instalaciones por barrios y ratios. Plantea que en el Plan Director de instalaciones de deportes de la Junta de Andalucía se reflejaba una serie de infraestructuras en el Poniente, de las cuales solo se ha construido una que está cerrada, proponiendo que se ejecute las que están previstas en el municipio de Roquetas de Mar a una de las cuales se le pondría el nombre de Carmen Martín Berenguel por ser precisamente la deportista ahora mas relevante del municipio, vecina de Cortijos de Marín.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que está de acuerdo de que se pida a la Junta de Andalucía subvenciones para realizar infraestructuras en materia deportiva pero siempre y cuando se incluya esta actuación en el presupuesto del 2014.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien considera que se deben ir reforzando las actuales instalaciones deportivas sobre la base de que se han ido construyendo en torno a los núcleos y en tal sentido considera que el entorno del campo e instalaciones del “Antonio Peroles” está muy cercano a los Cortijos de Marín por lo que debería ampliarse y mejorarse las citadas instalaciones en lugar de arreglar el campo de fútbol.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien señala que la propuesta de Cortijos de Marín es bastante sencilla y económica, de lo que se está hablando es de hacer inversiones distintas, mejorar lo que se tiene sin necesidad de hacer unas grandes infraestructuras.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien señala que los vecinos de Cortijos de Marín deben tener instalaciones deportivas cercanas, que los vecinos puedan acudir a pie y en este sentido y tal como ha aludido en este pleno, que los ciudadanos constaten que se reinvierten sus impuestos.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA quien manifiesta que su grupo se va a abstener de incluirse las enmiendas propuestas por el Sr. Alcalde, ya que lo que se pretende es que cada barrio cuente con su instalación deportiva y que los niños puedan acceder libremente a hacer deporte en las mismas, lo que no se corresponde con el objetivo de reforzar la ciudad deportiva.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien señala que lo que pretende es que se pongan las porterías y se mejore el campo, tal y como se

encuentra el Campo de Fútbol de El Parador, algo que considera que está al alcance del Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DELEGADO de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE indicando que la tendencia actual es concentrar las instalaciones al objeto de optimizar los recursos en lugar de dispersarlas, no pareciéndole equitativo que se reclame un campo de césped en Las Marinas y otro de tierra para Cortijos de Marín.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo Socialista sin incorporación de ninguna enmienda, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejales del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

### **DECIMOTERCERO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista para el estudio de un plan de acerado y asfalto en el entorno del nuevo colegio Virgilio Valdivia.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La construcción del nuevo colegio de Aguadulce "Virgilio Valdivia" se encuentra prácticamente finalizada, y su puesta en marcha se producirá de cara al próximo curso escolar, en el mes de Septiembre.

Las inmediaciones del centro se encuentran en bastante mal estado en cuanto al acerado y asfalto, debido a que la parcela donde se construye está en el límite entre el S-44 y los aparcamientos del Palacio de Congresos y Exposiciones, y sería necesario proceder a su arreglo antes del comienzo de la actividad escolar.

Por todo ello:

Dº Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

1.- Se proceda al estudio de la citada vía y se realice un proyecto por parte de los servicios municipales para solucionar estos problemas.

2.- Se tengan en cuenta el citado proyecto a los efectos de adjudicar y realizar las obras durante este año, si existiera consignación presupuestaria en vías públicas, o en su caso, se incluyan en los próximos presupuestos municipales.



3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien explica el contenido de la moción en los términos reseñados.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien señala que la Delegada de Educación se reunió con las Asociación de Padres y Madres del colegio al objeto de analizar todas las deficiencias existentes en el entorno del colegio. Tal y como ya informó en la Junta de Portavoces prácticamente todas ellas se han ido resolviendo o están en vía de resolución a tenerse que esperar a la terminación de las obras para pavimentar las vías, etc. Sin perjuicio de que hay infraestructuras que corresponde realizarlas a los titulares de suelos colindantes por ser actuaciones urbanísticas a desarrollar.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo Socialista, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejales del Grupo INDAPA)  
Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

## **DECIMOCUARTO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa al ciclo del saneamiento del agua en Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el PSOE entendemos la necesidad de hacer un buen uso del agua en Roquetas ya que estamos ubicados en un lugar donde ésta es un bien preciado. Debemos utilizar todos los recursos disponibles para reducir la sobreexplotación de los Acuíferos, siendo uno de los factores importantes a tener en cuenta el uso de aguas depuradas.

Lógicamente lo más barato es tirarla al mar sin depurar, pero generaríamos dos problemas a corto plazo, primero agotando al acuífero y en segundo lugar contaminaríamos las playas que son fuente de riqueza para el turismo. Como ya hemos demostrado, Roquetas tiene déficit hídrico en muchos momentos del año, por lo que los ciudadanos tenemos un riesgo alto de no disponer de agua, especialmente en verano. Si reutilizáramos el agua depurada, conseguiríamos aliviar gran parte de nuestras necesidades.

La depuradora está sobresaturada. Está preparada para un máximo de 60000 habitantes, pero no llega a eliminar los olores. Los ciudadanos deben saber que el Saneamiento y la Depuración es competencia del Ayuntamiento.

Los problemas en Roquetas con el ciclo del saneamiento son dos principalmente:

1.- Existen unas obras terminadas para realizar un tratamiento terciario, necesario para la reutilización de las aguas, que no se está llevando a cabo, por lo que se está desaprovechando un agua tan necesaria para nuestro municipio, con la consecuente pérdida de dinero público invertido y de falta de utilización de esas aguas para riego.

2.- Los olores a la entrada de Roquetas son insostenibles. Roquetas ya se conoce como la ciudad de los malos olores y eso no se puede consentir. No sólo para todos los que pasamos por la carretera Alicún, sino para todos los vecinos de las Salinas que aguantan esos olores diariamente.

Para entender el primero de los puntos o consecuencias, pasamos a explicar los hechos:

El proyecto del ciclo del saneamiento del agua fue financiado por el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente con una inversión de 15 millones de euros. Fue recibida por los usuarios en el año 2008 y se puso en el 2009 en servicio. Esa obra incluyó la reutilización del agua de las plantas depuradoras de Roquetas de Mar, El Ejido y Adra, que aportan unos 10 hm<sup>3</sup> de recursos para usos municipales, campos de golf y, en gran parte, agrícolas.

Otra actuación que se realizó dentro de este proyecto fue el Emisario de la Ventilla, en Roquetas, lo cual vino a solventar definitivamente los problemas de vertidos incontrolados de aguas residuales a la playa ubicada entre Roquetas pueblo y Aguadulce, llegando en diversos veranos a ser cerrada por insalubre por la Consejería de Salud.

En aquel momento se firman los siguientes Convenios en el campo de Dalias con nuestro Alcalde a la cabeza por ser además presidente del Consorcio:

1.- Ayuntamientos de Roquetas, Vicar y La Mojenera, campos de golf de la Envía y Playa Serena, y Junta Central de Usuarios del Poniente almerense, con fecha de mayo de 2006.

2.- Ayuntamiento de El Ejido y la misma Junta Central, con fecha de marzo de 2006.

3.- Ayuntamiento de Adra, con fecha de marzo de 2006.

La obra consistía en arreglar las instalaciones construidas para el tratamiento terciario y construir todas las tuberías a los puntos de consumo: curiosamente hay una tubería construida para un Campo de golf en Las Salinas, para una capacidad de 0.5 hm<sup>3</sup>. Creemos que este dato es importante a tener en cuenta ya que cuando se para el proyecto de reparcelación de Las Salinas es cuando el Alcalde de Roquetas de Mar se niega a pagar la obra, con la consecuencia inmediata de no usar las instalaciones para la reutilización de las aguas. Se realizó además una obra independiente a Playa Serena de 0.5 hm<sup>3</sup>, a la Comunidad de Regantes Sol y Arena una tubería de 2,5-3 hm<sup>3</sup> para los regantes, con obras de bombeo, tuberías y balsa de regulación.

Por lo tanto, el agua depurada va al campo de golf una parte y otra parte a la Comunidad de regantes de sol y arena, para que allí se mezcle con la de los pozos.

La situación actual es que existen problemas de funcionamiento ya que las obras se terminaron, fueron constatadas y entregadas a los usuarios, los cuales se niegan a ponerlas en marcha así como a pagar las amortizaciones. La consecuencia más evidente es que se desaprovecha un caudal de agua muy importante para Roquetas y para la sociedad en general porque no se debe desperdiciar un bien común tan importante. Como las obras no se han pagado a la empresa que lo hizo, dicha empresa no deja usar las tuberías para el uso del agua depurada para el municipio. Excepto Sol y



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

Arena que sí está pagando y hace uso de las instalaciones Para el segundo de los puntos, el tema de los olores, y el correcto funcionamiento de la depuradora con el tratamiento del 100% de los caudales, hace falta arreglar las instalaciones, puesto que ya son obsoletas, y para ello se estima necesaria una inversión de 80 millones de euros.

Hasta la fecha el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es moroso con respecto al Gobierno de España y además está dejando pudrirse unas instalaciones pagadas por los ciudadanos y abandonadas.

Según el consistorio la depuradora está inacabada porque faltan unos filtros, los cuales pertenecen a la misma depuradora. El sistema no necesita esos filtros para funcionar correctamente, de hecho lo están haciendo Sol y Arena y también se ha suministrado agua al campo de Golf de playa Serena sin existir problema alguno.

Por todo ello:

Dº Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

- 1.- Instar al gobierno Central, a través de la Delegada de Gobierno de España en Andalucía, y además como responsable que fue del convenio firmado para Adra, la financiación total para poner en marcha las instalaciones necesarias de tratamiento terciario de la EDAR de Roquetas de Mar.
- 2.-Se insta al Ayuntamiento de Roquetas a que cumpla con los convenios firmados anteriormente, deje de ser un Ayuntamiento moroso y que las instalaciones ya realizadas puedan ser usadas. En su defecto, como se comprometió con los ciudadanos de Roquetas, solicite y consiga que la totalidad de la obra la financie el Gobierno de España.
- 3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Zapata Barrera, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que algunos de estos temas ya han sido analizados en el debate de la moción presentada por el grupo popular a este pleno sobre la depuradora. Considera que dado que las obras están terminadas se debe proceder a la reutilización del agua y a la reducción de los olores existentes en la planta, no pareciéndole ético solicitar la ampliación de la depuradora cuando no se están utilizando las actuales infraestructuras, ni tampoco que se niegue el pago de las mismas cuando previamente se había dicho de sufragarlas .

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien señala que el terciario nunca se ha puesto en funcionamiento ni tampoco se está reutilizando el agua por ninguna entidad ya que la Junta de Andalucía no ha dado la autorización. En cuanto al secundario está en pleno funcionamiento y durante este año se han tomado medidas para reducir los olores mediante la instalación de una serie de mecanismos que suponen una reducción del 60 % frente a la situación anterior, señalando que esta petición corresponde a la administración hidráulica.

Toma la palabra la Sra. Zapata Barrera, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA quien recuerda las obligaciones derivadas del Plan Hidrológico y denunciar que el Ayuntamiento esté tirando el agua de la depuradora al mar.

Le contesta el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que el mayor vertido que hay ahora es el de 560 l/s que está haciendo la Junta de Andalucía del acuífero superior.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejel, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo Socialista, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejel del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

## **DECIMOQUINTO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida relativa a la mejora del vial de emergencia de los Sectores 4 y 6 de Las Colinas de Aguadulce.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los sectores 4 y 6 del PGOU de Roquetas de Mar, en la barriada de Las Colinas, existe un vial de emergencia construido a petición de la comunidad educativa del IES lindero, y de los propios vecinos, para dar salida de emergencia a este centro en caso de incendio de la gasolinera que se ubica en los accesos del mismo. Este vial fue ejecutado de forma posterior a las obras de urbanización y su trazado reviste cierta precariedad en su ejecución, situación que fue denunciada por esta formación en años pasados.

Entre las múltiples carencias denunciadas están la inestabilidad de los taludes superiores e inferiores, con evidentes señales de lavado de tierras y corrimientos de las mismas en algunos puntos, el mal estado del vallado lateral, con riesgo de caída barranco abajo, la falta de alumbrado del mismo y la carencia de algún tipo de vallado en sus accesos, tanto superior como inferior que imposibiliten el acceso a vehículos no autorizados.

Hay que reseñar que este vial, por discurrir en una zona al aire libre y por un barranco, es utilizado frecuentemente por los vecinos como vía peatonal de atajo para desplazarse al centro educativo o bien simplemente para conectar la parte alta y baja de esta barriada. Este carácter de eje peatonal vertebrador y de paseo se verá potenciado por la prometida construcción de un parque público con zonas de ocio infantil y vecinal, así como de zonas verdes, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En este sentido, en el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consideramos que es necesario actuar sobre este vial no solo para restaurar las condiciones de seguridad del mismo, en cuanto a su estabilidad y buen uso, sino también para potenciar la movilidad peatonal, la comunicación y la oferta de ocio al aire libre de la barriada de Las Colinas de Aguadulce.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Proceder a la redacción de un proyecto de adecuación del denominado vial de emergencia de Las Colinas, situado entre los Sectores 4 y 6 del PGOU de Roquetas de Mar, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
2. Dicha adecuación contendrá al menos las siguientes actuaciones:
  - a. Mejora en las condiciones de estabilidad de los taludes superiores e inferiores que forman el vial.
  - b. Mejora de las pendientes y elementos de canalización de aguas pluviales.
  - c. Mejora de la capa de asfaltado.
  - d. Ejecución de una barandilla lateral, preferiblemente en madera.
  - e. Instalación de alumbrado del vial.
  - f. Cierre de los accesos al vial para el tráfico a motor con elementos de fácil remoción como pueden ser pivotes plásticos flexibles luminiscentes o vallas plásticas.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA quien explica el contenido de la moción en los términos recogidos en la misma.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien señala que prácticamente todos los puntos que se recogen en esta moción están contemplados en el proyecto cuya redacción fue adjudicada en enero de este año y se encuentra prácticamente ultimado sin perjuicio que hay que tener en cuenta que este vial es para emergencia.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA, quien manifiesta que es un avance que se contemplen en el proyecto estas medidas de las que ellos no tienen conocimiento pese a haber solicitado ver el proyecto en el mes de noviembre del año pasado, por lo que estima no existe problema en apoyarlo.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR le contesta que el mes de noviembre no estaba en proyecto si no una memoria valorada inicial al objeto de evaluar el alcance de esta actuación.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo Socialista, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejales del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

**DECIMOSEXTO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida relativa a la emisión de un informe jurídico sobre posible incumplimiento de la Ley de la Memoria Histórica en la denominación de "Maximo Cuervo" al Pabellón Municipal de Aguadulce y a una calle.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En virtud de lo dispuesto en el Art. 9.1 de la Constitución Española y en el Art. 15.1 de la Ley 52/2007 del 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

El Art. 15 de la citada Ley determina que "Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura."

El grupo municipal de Izquierda Unida Los Verdes CA cree que el nombre de Máximo Cuervo a un pabellón de deportes municipal puede ser susceptible de estar incumpliendo dicha ley, por lo que debería someterse a estudio.

Recordar que el General Máximo Cuervo Radigales fue Director de Prisiones entre 1938 y 1942, encargándose así de diseñar la estrategia de represión en los primeros años de la posguerra. En diciembre del año 1939 la cifra total de encarcelados por motivos políticos sociales ascendía en España a 270.719 reclusos llegando en el año 1941 a más de 140.000 los presos políticos que abarrotan las cárceles españolas.

No hay que olvidar la responsabilidad que por su cargo tuvo el General Máximo Cuervo en el exterminio por hambre de gran cantidad de estos presos, del sufrimiento al que fueron sometidos por el inventor del mal llamado "turismo carcelario" y su responsabilidad en los métodos y medios que se utilizaban en las cárceles bajo su mandato para que los presos "relajaran" su firmeza ideológica con la promesa de salvarlos.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

**ACUERDOS**

1. Solicitar la emisión de informe a los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar sobre el posible incumplimiento del Art. 15. de la Ley 52/2007 del 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, en lo referido a la denominación del Pabellón Municipal de Aguadulce, y de una calle del municipio, con el nombre del Director de Prisiones del Régimen Franquista, Máximo Cuervo Radigales.

2. Dar traslado del mismo, una vez emitido, a los distintos grupos municipales."



Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA de lu quien explica el contenido de la moción en los términos reseñados en la misma.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que su grupo va a apoyar esta iniciativa al objeto de que se elabore el informe y aunque el gobierno municipal considere que hay motivos para agradecer a este General las acciones que realizó en este municipio considera que es un despropósito el mantener el mismo para una instalación deportiva, considerando mas apropiado, por ejemplo ,poner el nombre de Carmen Martín que es una deportista de este municipio a la que se le ha aludido en este pleno.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que existen temas importantes y trascendentes como para tratar este asunto en el pleno y que en Andalucía existe un observatorio para la memoria histórica con un comisario quien es el que revisa estas cuestiones y efectúa las declaraciones de incumplimiento o no de la Ley, por lo que su grupo va a votar en contra.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA quien manifiesta que el Ayuntamiento no puede olvidar lo que pasó tras la Guerra Civil ni las muertes de muchas personas por tener otra ideología debiéndose afrontar lo que pasó, insistiendo en que ser Director General de Prisiones en la dictadura desautoriza cualquier conmemoración de su figura sin perjuicio de que vayan a mandar al observatorio esta petición.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien expone que no tiene porqué haber inconveniente en que se emita informe sobre esto ya que la competencia en poner un nombre a una calle o quitarlo es del Ayuntamiento. Considera que la historia de Aguadulce del Siglo XX se ha movido entre decisiones “del General y el Coronel”, siendo positivas algunas actuaciones como fueron los poblados de colonización y la reforma agraria que a su juicio no ha sido defendida por el Ayuntamiento, por lo que debe afrontarse este asunto sin complejos, señalándose que si el General Franco no tiene ninguna calle tampoco la tiene que tener el General Máximo Cuervo.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien considera que no se debe hacer una revisión histórica y que los españoles han hecho un esfuerzo durante la transición en superar la Guerra Civil correspondiendo esta materia al observatorio de la memoria histórica.

Finaliza el debate el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien manifiesta que la historia de España está ahí y la Guerra Civil es algo que no se deber repetir debiendo trabajar todos para que lo que ha pasado no vuelva a suceder.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo IULVCA, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejál del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

## **DECIMOSÉPTIMO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida relativa a la mejora y apertura de las pistas polideportivas de El Puerto en Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es titular de unas instalaciones deportivas sitas en la barriada de El Puerto, en la manzana delimitada por las calles Boliche, Jábega, San Marcos y Avda del Perú. Estas instalaciones, conocidas coloquialmente como "Las pistas de El Puerto", son unas instalaciones que han venido prestando servicio deportivo y de ocio durante décadas a vecinos de esta y otras barriadas, especialmente entre la población juvenil.

Dichas pistas disfrutaban de una situación privilegiada, en una zona de alta densidad residencial, con cercanía al paseo marítimo, recogida del viento por los edificios colindantes y siendo la única que se encuentra el área comprendida entre El Puerto, Las Lomas, el Barrio Bomba y Buenavista.

Es de público conocimiento que las mismas se encuentran cerradas para su uso diario desde hace varios años, existiendo una gran demanda vecinal para su reapertura e inclusión en la oferta de espacios deportivos municipales. Mientras han estado funcionando, era una pista que siempre tenía una gran afluencia, debido a su gratuidad, para la práctica de varios deportes: Fútbol, baloncesto, voleibol y que incomprensiblemente cerró sin poder averiguar los vecinos los motivos de su cierre.

Nos encontramos con el recinto, que debido a su cierre y a su falta de uso, se está deteriorando progresivamente como es el caso del vallado, el suelo de la pista o las dependencias cubiertas. Su puesta a punto, reparación y adaptación no supondrían un gran desembolso económico para las arcas locales, en relación al gran beneficio social que tendría su reapertura. Desde el grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar consideramos que su reapertura diaria permitirá atender una demanda de ocio y deportes que actualmente no está prestando el Ayuntamiento correctamente a los vecinos de la barriada de El Puerto.

Espacios como este son claves para ofrecer actividades saludables y de encuentro a jóvenes y familias, potenciando así el tejido social de la barriada y dando vida a la zona que puede beneficiarse con la apertura de nuevos comercios y servicios.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

### **ACUERDOS**

1. Proceder a elaborar un informe sobre las condiciones actuales que presentan las pistas deportivas municipales de El Puerto para, posteriormente, subsanar los posibles desperfectos entre los que podemos citar: a. El arreglo de desperfectos en vestuarios, cuartos de baño y almacén que están situados en el interior de la instalación municipal. b. Al arreglo del suelo o poner uno nuevo para la práctica de las distintas actividades deportivas, ya que se encontrará muy deteriorado por la falta de uso al encontrarse cerrado. c. Del alumbrado de las pistas así como del vallado perimetral, estudiando



la posibilidad de instalar un material aislante acústico que minimice las posibles molestias por ruidos a las viviendas cercanas.

2. Una vez acondicionadas las instalaciones, proceder a la apertura de la instalación deportiva de manera gratuita y con un sistema de turnos controlado por los vecinos o con un sistema informático que puedan los vecinos reservarlo de manera electrónica.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA quien explica el contenido de la moción en los términos previstos en la misma.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DELEGADO de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE quien señala que desde la delegación se atiende a cualquier petición que cumpla con los requisitos exigidos estando sujeta la instalación de El Puerto a una verificación y control higiénico-sanitario quincenal. Declara que el acceso a las instalaciones es gratuito para los colectivos de menores. También que aunque existe un deterioro en el aspecto exterior de la instalación dentro del plan de mantenimiento de instalaciones que lleva a cabo la delegación se ha previsto la adopción de medidas de mejora. Finaliza indicando que las peticiones que hace el grupo IU son muy costosas al incluir el aislamiento acústico de la instalación.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ de GRUPO IULVCA quien manifiesta que considera que se debe efectuar un sistema de gestión mas accesible y en cuanto a la gratuidad debe extenderse a todos los jóvenes. Considera que si no hay demanda es porque está cerrado y que al menos el Delegado ha admitido que está en mal estado siendo la pregunta si se van a abrir o no.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DELEGADO de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE quien insiste en que las pistas están abiertas para todo aquel que las solicite, lo cual lo puede comprobar personalmente, lo que no se puede dejar es las pistas sin ningún control ya que cualquier cosa que pase en el interior del recinto es responsabilidad del Ayuntamiento.

Toma la palabra la Sra. Zapata Barrera, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA que señala que pide para estas instalaciones el mismo servicio que se está pidiendo para Las Marinas es decir, mayor accesibilidad, que exista para que cualquier padre pueda en cualquier momento entrar con sus hijos a hacer deporte, reclama por tanto una visión mas amplia para que haya un mejor uso público.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo IULVCA, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejales del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

## **DECIMOCTAVO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida relativa a la mejora de movilidad del tráfico a motor y peatonal en la Avda. Juan Carlos I.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene entre sus competencias la Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, según lo estipulado en el artículo 25.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La avenida Juan Carlos I es uno de los principales ejes comerciales y de comunicación del centro de Roquetas con el paseo marítimo de La Romanilla. Su carga tanto de tráfico a motor como peatonal es elevado debido a esta situación y usos, requiriendo que tanto el mantenimiento de las infraestructuras como el control del tráfico sean exhaustivos.

Vecinos de esta avenida y de avenidas adyacentes han manifestado a este grupo que la velocidad del tráfico a motor en dicha zona de Roquetas va en aumento, con el consiguiente peligro que supone para los numerosos peatones que deben atravesar esta vía y sus intersecciones.

Recordamos que esta vía vertebrada una zona residencial de gran densidad, junto a una de las principales vías comerciales, con gran afluencia de viandantes.

No es extraño ver como continuamente se ven vehículos a más velocidad de la permitida, no se respetan las señales de tráfico como la de paseos de peatones, se hacen giros de sentido en zonas prohibidas con el consiguiente peligro tanto para viandantes como conductores.

Hay que destacar igualmente como en las zonas de más afluencia comercial se estacionan vehículos en doble y tercera fila, en zonas prohibidas, en intersecciones.

Provocando mala visibilidad, encajonamiento de vehículos que no pueden salir, vehículos que van en su sentido tener que invadir el sentido contrario para esquivar los coches mal estacionados.

Otra problemática existente en la zona se da los días de lluvia, en los pasos peatonales de esta avenida comprendidos entre la Av. de Roquetas y las intersecciones con c/ Aristóteles, Sócrates y Juan Antonio Samaranch, los cuales presentan problemas de escurrimiento de aguas pluviales quedando anegados e imposibilitando el normal paso de peatones. Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

### **ACUERDOS**

1. Proceder al estudio de la aplicación de medidas de control de la velocidad del tráfico a motor, entre los que pueden estar los reductores de velocidad, en el ámbito de la Avda. Juan Carlos, término municipal de Roquetas de Mar
2. Proceder a intensificar el control de las zonas de estacionamiento en dicha Avda. Juan Carlos y calles adyacentes para intentar disminuir los malos aparcamientos y para aumentar la fluidez y seguridad del tráfico, así como la visibilidad en las intersecciones.
3. Proceder al estudio y aplicación de medidas, como son la correcciones de pendientes o instalación de imbornales, para evitar los encharcamientos totales de los pasos de peatones de la Av. de

Roquetas (galería-kiosco) y de las intersecciones de la Av. Juan Carlos I con las c/ Aristóteles, Sócrates y Juan Antonio Samaranch.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA quien explica el contenido de la moción en los términos reseñados en la misma.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien le contesta que cuenta con el estudio e informe emitido tanto por los Servicios Técnicos como por la Policía Local, indicando en el primer caso que no es necesario instalar más imbornales y en cuanto al tráfico que la vía está bien señalizada y limitada en cuanto a velocidad y tráfico.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA quien indica que a la vista está el caos en cuanto a aparcamiento, los adelantamientos y las velocidades excesivas en ese viario especialmente por la noche.

En el mismo sentido el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA señala que él vive en esa calle y coincide en la existencia de esta problemática estando de acuerdo en que se realicen los estudios oportunos para mejorar y acondicionar el tráfico en la misma.

Concluye la intervención el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indicando que obviamente la solución pasa por incrementar las denuncias de la Policía y por imponer sanciones en un momento en que las familias están atravesando muchas dificultades, por lo que las instrucciones que tiene la Policía Local es realizar una labor disuasoria, de concienciación, más que de sanción.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo IULVCA, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

## **DECIMONOVENO.- MOCIÓN DE URGENCIA conjunta de los Grupos Municipales para la creación del Consejo Municipal de Medioambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene en los Consejos Municipales Sectoriales unos órganos de participación ciudadana en la política municipal que tienen una naturaleza consultiva y de asesoramiento. Es especialmente representativo del colectivo de personas de los distintos sectores que residen en el término municipal de Roquetas de Mar y de sus Asociaciones.

En efecto su figura viene establecida en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar desarrolla el programa Agenda 21 programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21 conjuntamente con la Junta de Andalucía. En el ámbito local Agenda 21 es el Plan de Acción que las entidades locales deberían llevar a cabo para transformar el modelo de desarrollo actual, basado en una explotación de los recursos naturales como si fuesen ilimitados y en un acceso desigual a sus beneficios, en un nuevo modelo de desarrollo que satisfaga las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras.

Entre los cometidos de este Plan de Acción local asumido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar está el de la creación de órganos consultivos ciudadanos en lo referido a materia medioambiental, como pueden ser el Foro de Participación Ciudadana, el Consejo Municipal de Sostenibilidad y Medio Ambiente, la Red de Voluntarios Ambientales, las Asociaciones Medioambientales y las Empresas y consultorías medioambientales.

Por todo lo expuesto es parecer de todos los grupos municipales integrantes de la Corporación avanzar en el desarrollo de la participación ciudadana, vecinal y sectorial en materia de medioambiente, creando el órgano contemplado por la legislación vigente como es el Consejo Municipal de Medioambiente. Este consejo permitirá canalizar de una manera oficial y efectiva todas las propuestas e inquietudes que planteen los colectivos locales implicados en la defensa del medioambiente, hacia el gobierno municipal, así como toda la información que sea relevante para estos colectivos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Proceder a la creación y puesta en marcha del Consejo Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, formado por todos los grupos políticos con representación municipal y los colectivos o asociaciones cuyo trabajo este relacionado con la defensa del medio ambiente.
2. Proceder a la redacción de un reglamento de funcionamiento y participación de dicho consejo, para su posterior aprobación y publicación."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción Conjunta, resultando aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Moción en todos sus términos.

## E) RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formulación se siguió el orden de presentación.

Se incluyen en este apartado los Ruegos y Preguntas presentados con anterioridad al día 20 de mayo del 2013.

### 1º Ruegos

**RUEGO 94/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el estado que presenta la EBAR “La Vela” y la zona ajardinada circundante, en el pasaje peatonal que vincula la Av. de las Gaviotas y el paseo marítimo de La Urbanización de Roquetas de Mar, con frecuentes malos olores, falta de ornato y seguridad (válvulas e instalación vistas), y carencia de césped o bien cobertura del parterre.

Por lo anteriormente expuesto sometemos al Pleno las siguientes:

#### RUEGOS

Se acometa una intervención (caja de cierre) que oculten las válvulas y demás instalaciones de la EBAR “Las Velas” de modo de acondicionar estéticamente esta zona muy frecuentadas por turistas, eliminando además la proliferación de malos olores y mejorando la seguridad al evitar el manipulado de las mismas.

Acometer posteriormente una mejora en la jardinería del parterre que contiene dicha instalación.”

LE CONTESTA la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD:

Único.- Está previsto por parte de la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas (AQUAGEST), la adecuación del parterre donde se ubica la EBAR de La Vela, con las que concluirán las actuaciones que se están llevando a cabo en en saneamiento de la citada zona.

**RUEGO 95/1115:** Formulado durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA: para que se informe sobre las actuaciones que se están adoptando en relación con el acuerdo de modificación de la actuación urbanística denominada Z-SAL-01 ya que tienen interés en conocer si se van a dar contestación a las alegaciones formuladas por los interesados y en especial si se va a excluir del Sector a los propietarios que lo soliciten.

LE CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE verbalmente que se están estudiando diversas soluciones sobre la base de dividir en unidades de ejecución el sector, al objeto de hacer mas viable esta actuación, por lo que cuando se tenga con claridad la solución se someterá a consideración de la Corporación.

**RUEGO 96/1115:** Formulado durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA: para que se mejore la información de las actividades culturales que realiza el Ayuntamiento, ya que actualmente se están instalando una cartelería en los arcones que considera inadecuada.

**RUEGO 97/1115:** Formulado durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA: para que se señalicen los resaltos en la Avda. de Cerrillos.

**RUEGO 98/1115:** Formulado durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA: para que se mejore la señalización y visualización de los pasos de peatones.

**RUEGO 99/1115:** Formulado durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA: para que se mejore la señalización de la rotonda en la Avda. Juan de Austria, haciéndose extensivo a todas las rotondas del municipio.

## 2º Preguntas

**PREGUNTA Nº 111/1115:** Formulada durante la sesión anterior por el Sr. YAKUBIUK DE PABLO, Concejel del GRUPO IULVCA:

“Vistos los Pliegos de Condiciones Prescripciones Administrativas y técnicas del contrato para la ejecución de Obras de reposición de infraestructura, vallados, cerramientos de obras, limpieza de solares y ornato público, así como obras complementarias que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar precise ejecutar

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,

### PREGUNTAS

1. ¿Puede el equipo de gobierno detallar el número de solares a intervenir y la ubicación de los mismos?
2. ¿Existe medición global de cada una de las unidades de obra especificadas (Relleno, vallados, reposición de infraestructuras, etc.)?
3. Rogamos que se priorice la actuación en aquellos solares que presenten desniveles con respecto a la rasante de los viales, dado el riesgo de caídas a distinto nivel que suponen. Este tipo de solares, entre otros, se concentran principalmente en las siguientes zonas:
  - a. Sectores 4 y 6 del PGOU (Las Colinas). Especialmente peligroso es el solar sito en c/ Movimiento Indaliano
  - b. En el ámbito de la U.E.-106 de Las Marinas entre c/ Puente de Genil, Cabra y camino de El Puerto.
  - c. En c/ Guatemala y alrededores, en Buenavista.”

LE CONTESTA la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD:





1.-Según informe evacuado por el técnico municipal que tramita el citado expediente "si se puede detallar el número de solares y su ubicación. No obstante, el número de solares puede variar, dado que los expedientes se encuentran en trámite y el propietario tiene la opción de resolverlo, el resto se ejecutarán de forma subsidiaria, y aún restan por incoarse expedientes que se unirán al citado trámite.

2.- No existen mediciones de cada una de las unidades de obra especificadas. Se ha valorado de forma estimada las obras necesarias para la reposición de infraestructura, vallado, cerramiento, limpieza y relleno. En el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado a tal efecto se especifica que cuando se tenga resuelto el expediente administrativo correspondiente y se pueda ejecutar la obra de manera subsidiaria, la empresa adjudicataria deberá redactar un proyecto por cada obra a realizar, de conformidad con los técnicos, para proceder a su ejecución.

**PREGUNTA Nº 112/1115:** Formulada durante la sesión anterior por el Sr. YAKUBIUK DE PABLO, Concejal del GRUPO IULVCA:

- "1. Vistos los planos de ordenación pormenorizada números POP01\_03 y POP01\_23 del actual PGOU de Roquetas de Mar, en los cuales figuran, entre muchas, dos parcelas calificadas como espacios públicos (zonas verdes) con la siguiente situación:
  - a. Parcela situada en el Sector 6 de Las Colinas, entre la parcela U-8 y el límite de este sector.
  - b. Parcela situada en el ámbito de la UE-72, entre la parcela H-5 y el paseo marítimo de La Romanilla.
2. Que dichas parcelas, públicas según el Planeamiento municipal vigente, presenta un uso privativo a la vista que se encuentran valladas en todo su perímetro, que su acceso privativo de los residenciales linderos, y que en el caso de la segunda posee en su interior una piscina comunitaria de uso del residencial.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,

#### PREGUNTAS

1. ¿Puede el equipo de gobierno justificar el porqué del uso privativo de estas dos parcelas calificadas como espacio público por el actual PGOU?
2. Si dichas parcelas han sido objeto de modificación en su uso por el Planeamiento de desarrollo ¿Dónde y cómo se ha compensado la supresión de esta superficie de espacios públicos libres?
3. En caso de alteración de la legalidad urbanística ¿Qué medidas piensa tomar el equipo de gobierno?"

LE CONTESTA la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD:

1.- Que según documentación obrante en la Sección de Patrimonio "la parcela situada en el ámbito denominado UE 72 del PGOU colindante al Este con la parcela H5 y delimitada en verde en la documentación del grupo político IULVCA, está clasificada en el PGOU como Suelo Urbano Consolidado Transformado, proveniente tanto por servidumbre del dominio público marítimo terrestre como por la Cañada Real de la Costa. El Ayuntamiento es propietario de la parcela situada al este de la valla delimitadora existente como consecuencia de la cesión de 2.450 m<sup>2</sup> efectuada por documento público de 15 de abril de 2003 por la entidad Clivia, S.A y posterior

aceptación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en virtud de escritura pública de 10 de diciembre de 2003, previo acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2033, identificándose la finca 58.508 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Roquetas de Mar, Inmueble INM001322 del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones. Dicho bien es de dominio público: uso público y carece de limitación física alguna.

2.- En relación al inmueble ubicado en el ámbito denominado S 6 PGOU, suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado Transformado, se trata de la parcela ELP-5J calificada como Espacios Libres Públicos con el carácter de dotación pública, de 3.715 m<sup>2</sup> de superficie, cuyos linderos son norte, oeste y sur el límite del plan parcial del anterior Sector y este la parcela U-8 y procede de la cesión derivada del Proyecto de Compensación del Sector 6 del PGOU-97 de Roquetas de Mar, promovido por Urbanizaciones Las Colinas S.L y formalizado en instrumento público el 14 de febrero de 2002. El bien se halla inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar (registral 48329) e Inventariado bajo el núm. INM000952, actualmente se encuentra vallada debidamente para salvaguardar la seguridad y su correcto mantenimiento, si bien tiene (o debería tener) acceso público a través de sus linderos norte y sur.

**PREGUNTA Nº 125/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En vista de los retrasos acumulados para la construcción y apertura del denominado “retén del cuerpo de bomberos en Roquetas de Mar”, dependiente del Consorcio de Bomberos del Poniente, del que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar forma parte.

Por lo anteriormente expuesto sometemos al Pleno las siguientes:

#### PREGUNTAS

- 1.- ¿Puede detallar el equipo de gobierno los motivos por los que al día de la fecha no se ha iniciado la construcción del citado retén de bomberos?
- 2.- ¿Existe alguna incidencia con el proyecto y de cabida en la finca existente donde se ubicará dicho retén? En caso afirmativo detallar qué medidas se están tomando para solucionar los problemas que pudiera estar presentando dicho proyecto.”

LE CONTESTA la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD:

1.- Por acuerdo plenario de fecha 6/11/2008 se pone a disposición del Consorcio la extinción de incendios y salvamento del Poniente almeriense el inmueble INM001737 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sito en Ctra. de Los Mercados de Roquetas de Mar (Almería), para la construcción de un parque auxiliar de bomberos. Desde esa fecha el Consorcio tiene a disposición el inmueble a los efectos indicados, quedando pendiente únicamente la inscripción en el Registro de la Propiedad tanto de bien municipal como de las unidades de aprovechamiento urbanístico que le corresponden al anterior propietario.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

2.- No existe ningún problema de medición de la finca, la cual será objeto, a lo largo de este mes de junio, del correspondiente replanteo por parte de los SSTT de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

**PREGUNTA Nº 126/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en su artículo 29º se determina lo siguiente:

“La Alcaldía Presidencia podrá determinar los lugares, fechas, y en caso horas, en que podrán circular o permanecer los perros u otros animales de compañía, en determinadas playas, quedando terminantemente prohibido el uso de las restantes playas en el término municipal, para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto sometemos al Pleno las siguientes:

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

1. ¿Puede el Alcalde Presidente determinar los lugares, fechas y en su caso horas en que podrán circular o permanecer los perros u otros animales de compañía en las playas del término municipal de Roquetas de Mar en arreglo a lo estipulado en la Ordenanza?”

LE CONTESTA la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD: que en la actualidad no existe ningún lugar determinado en las playas del término municipal de Roquetas de Mar para circular o permanecer perros u otros animales de compañía.

**PREGUNTA Nº 127/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por una reclamación de los vecinos del inmueble sito en calle Sánchez Mejías, 2, en Cortijos de María hemos tenido conocimiento de una serie de deficiencias en algunas viviendas del citado edificio plurifamiliar que entendemos deberían ser abordadas por los servicios municipales de urbanismo.

Dicho edificio presenta problemas con su comunidad de propietarios, siendo la mayoría de las viviendas propiedad del promotor en paradero desconocido. El mismo sigue ostentando el cargo de presidente de la junta de propietarios, siendo solo dos de los mismos los que residen el dicho edificio. El resto de pisos ocupados se hallan en situación del alquiler, presentando signos de mal uso como es la acumulación de basuras en rellanos, rotura de elementos comunes y ocupación de la cubierta como trastero.

El edificio carece de ascensor en funcionamiento y varias de las viviendas se encuentran completamente accesibles por haber sido objeto de robos, previo forzado de las puertas de acceso. Esta situación, con las antes detalladas, está dando lugar a un empeoramiento de las condiciones de salubridad y seguridad del inmueble.

Los vecinos allí residentes se hallan en una situación de indefensión que entendemos puede ser atendida o reconducida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en virtud de las competencias que tiene conferidas por el Artículo 25.2.C de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a ejercer la disciplina urbanística a los propietarios de viviendas en malas condiciones de habitabilidad.

Por lo anteriormente expuesto sometemos al Pleno las siguientes:

#### PREGUNTAS

1. ¿Tiene conocimiento el Equipo de Gobierno sobre la situación antes descrita del inmueble situado en c/ Sánchez Mejía, 2 de Cortijos de Marín?
2. En caso afirmativo ¿Existen informe de los servicios técnicos municipales sobre las condiciones de habitabilidad de dicho inmueble y de las personas allí residentes? Rogamos se nos remita copia del mismo en caso de estar expedido.
3. ¿Qué medidas piensa tomar el equipo de gobierno una vez conocidas las condiciones de habitabilidad del mismo?"

LE CONTESTA la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD:

Único.- Que existe informe de la Policía de Obras donde se recoge que "personados en el lugar se comprueba que no existe obra o construcción alguna que pueda considerarse como infracción al vigente PGOU, e inspeccionado el interior del inmueble, no se observa nada fuera de lo normal con la salvedad de unas cajas apiladas en una planta y una bicicleta en el hueco de escalera de otra de las plantas. Se hace constar que la conservación de la azotea presenta cierta dejadez en cuanto a limpieza. Se identifica a la encargada de la limpieza de la comunidad para tratar el tema, trasladándose las deficiencias observadas. Se comprueba que se trata de un tema privado entre los propietarios de la Comunidad de Vecinos, siéndole de aplicación la legislación civil y la Ley de Propiedad Horizontal.

**PREGUNTA Nº 128/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la situación de la parcela antes ocupada por la denominada "Discoteca H20", sita en la Av. De Alicún, en El Parador de Las Hortichuelas, con aparente presencia de personas y familias viviendo en su interior no contando este espacio características de uso residencial.

Por lo anteriormente expuesto sometemos al Pleno las siguientes:

#### PREGUNTAS

1. ¿Tiene conocimiento el Equipo de Gobierno sobre el uso de estas instalaciones como vivienda?
2. En caso afirmativo ¿Existen informe de los servicios técnicos municipales sobre las condiciones de habitabilidad de dicho inmueble y de las personas allí residentes?



Rogamos se nos remita copia del mismo en caso de estar expedido.”

LE CONTESTA la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD:

1. Si.
2. Con fecha 3 de mayo de 2013 y registro de salida núm. 1.634 de la Jefatura de Policía Local, existe informe de inspección de la Policía de Obras en el que recoge de tenor literal que “personados en el lugar, en compañía del Técnico municipal competente en la citada materia, se comprueba que residen una serie de personas en el citado inmueble y se determina que sería preciso el desalojo, limpieza y correcto vallado de la propiedad a fin de evitar posteriores ocupaciones de personas ajenas”. Realizadas gestiones se averigua los propietarios y se abren diligencias oportunas para notificarles la situación y tramitar el correspondiente expediente para que se resuelva por su parte la situación descrita en el sentido que se indica.

**PREGUNTA Nº 129/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la tala de numerosos ejemplares de árboles tanto los situados en la Carretera de La Mojonera, a su paso por el núcleo urbano de Cortijos de Marín, como de la plaza comprendida entre calle Isla de Tenerife y calle Isla de Java, en Aguadulce.

Que estas dos ubicaciones son objetos en estas fechas de obras de cambio de soportes de alumbrado público, en el primer caso y mejora de la urbanización, en el segundo, sin que estos trabajos, en muchos casos de los ejemplares talados, presenten una aparente necesidad de eliminación de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto sometemos al Pleno las siguientes: PREGUNTAS

1. ¿Puede justificar el equipo de gobierno de forma detallada, ejemplar por ejemplar, de forma gráfica sobre planimetría y con fotografías, la necesidad de la tala de los ejemplares de árboles en dichas zonas?
2. ¿Existe informe de los servicios técnicos municipales que avalen dichas acciones? Adjuntar el mismo en caso afirmativo.
3. ¿Se ha procedido al trasplantado de los ejemplares? ¿En-qué número? ¿En qué nueva ubicación?
4. ¿Se repondrán los ejemplares de árboles retirados de estas zonas? ¿En qué numero? ¿Con qué especies y en qué estado de desarrollo? ¿En qué ubicación?”

LE CONTESTA la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD:

1.- En primer lugar aclara que “no se ha procedido a la tala de los ejemplares de árboles en dichas zonas”. Únicamente se ha procedido a talar 2 ejemplares en Cortijos de Marín ante la imposibilidad de salvar los problemas ocasionados por las raíces en la red de suministro eléctrico y abastecimiento de agua, al igual que un ejemplar en la Plaza de la C/ Tenerife.

2.- En reiteradas ocasiones se han facilitado informes sobre los daños que causan en la red de infraestructuras públicas los ejemplares de Ficus, especie que se ha retirado de la C/ Tenerife y los Bachichyos, especie retirada de Cortijos de Marín.

3.- Salvo los tres ejemplares mencionados anteriormente, el resto de árboles han sido trasplantados a la parcela situada detrás del Mercadona de Las Marinas y en solar contiguo al Mario Park.

4.- Los árboles retirados han sido repuestos por TIPUANAS, especie empleada en C/ Tenerife y CALISTEMUS en Cortijos de Marín, en similar número de ejemplares, dado que ha habido que salvar algunas cuestiones técnicas en el desarrollo de la actuación.

**PREGUNTA Nº 130/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

“MOTIVACIÓN

Teniendo en cuenta la cronología de la licencia 145/06, 1. El 27-2-2006 fue concedida a Inversiones Italan S.L. licencia de obras (Expediente 145/06) para demolición de edificación existente y construcción de 369 plazas de garaje y 369 apartamentos. Un mes después hay una ampliación a 449 plazas de garaje y 449 apartamentos.

2. El 4-2-2009 INVERSIONES ITALAN solicita licencia de obras, expediente 145/06, para edificación de 655 plazas de garaje y 655 apartamentos y un modificado para 698 viviendas.

3. El 2-6-2009 El Sr. Concejal DELEGADO DE VIVIENDA URBANISMO Y TRANSPORTE dicta resolución DENEGANDO la licencia de obras, solicitada por INVERSIONES ITALAN SL.

4. Con fecha 9-9-2009 INVERSIONES ITALAN S L interpone RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO contra la resolución de fecha 2-6-2009

5. Con fecha 21-1-2011 el Juzgado de lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUM. 1 DE ALMERÍA dicta sentencia recaída en procedimiento ordinario 524/09 favorable a la demandante concediendo licencia de obras por SILENCIO ADMINISTRATIVO para la construcción de 655 viviendas plurifamiliares

6. En fecha 6 de Octubre de 2011 CIMENTA 2 Gestión e Inversiones S.L. (Cajamar) solicita cambio de titularidad ya que ha comprado a Inversiones Italan esta parcela.

Por todo ello, desea saber:

1.- ¿En base a qué normativa se altera el número de viviendas de la licencia 145/06 en la parcela del antiguo Pueblo Canario de Playa Serena?

2.- ¿Cómo se explica que donde se pretendían construir 369 apartamentos y plazas de garaje se vayan a construir ahora 655?

3.- ¿Cómo se explica que con fecha 02-06-09 el concejal de vivienda, urbanismo y transporte dicte resolución denegando la licencia para construir 655 viviendas y un modificado hasta 698 y luego se dé lugar a que se produzca SILENCIO ADMINISTRATIVO?

4.- ¿Por qué no se persona el Ayuntamiento en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo?

5.- ¿Cuándo se ha presentado el Proyecto de Ejecución de la citada licencia y con qué fecha se ha producido su aprobación?

6.- ¿Cumple la licencia los parámetros del vigente PGOU?"

Debido a que se están elaborando los informes técnicos, a esta pregunta se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

**PREGUNTA Nº 131/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"MOTIVACIÓN

En los últimos años el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha realizado diversas concesiones administrativas (Mario Park, Aquarium, Colegio Británico, etc.) que permiten el desarrollo de actividades privadas sobre suelo público, sujetas al pago de un canon anual.

Por todo ello, desea saber:

- 1.- ¿En la actualidad cuántas de estas concesiones continúan vigentes a fecha de 30 de mayo de 2013?
- 2.- ¿En la misma fecha en qué estado se encuentran respecto al pago del IBI, tasas municipales y del canon anual?"

A esta pregunta se le dará contestación en la próxima sesión plenaria.

**PREGUNTA Nº 132/1115:** Formulada durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA:

"En relación por el que se ha designado al Letrado para que se persone en unas diligencias previas en el Juzgado Núm. 1 pregunta sobre el contenido de las denuncias que se tramitan en ese Juzgado, así como sobre la denuncia que ha derivado al mismo el Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ya que al parecer se están investigando los mismos hechos y se va a citar al que fuera el Primer Teniente de Alcalde"

LE CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que en efecto se está investigando por el Juzgado Núm. 1 la concesión de una licencia que se otorgó con los informes técnicos y jurídicos favorables, no habiéndose citado hasta la fecha al anterior Teniente de Alcalde ni tampoco se tiene noticia de que la Junta de Andalucía haya ratificado un informe que había emitido previamente y que adolecía de errores, debiendo dejar a la Administración de Justicia que realice su trabajo y cumpla su misión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las trece horas y cincuenta y seis minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 47 páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez